

San Salvador de Jujuy, 06 de Julio de 2007.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1177.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, los artículos 62° y 63° del Código Fiscal Ley 3.202/75 (T.O. 1.982) y sus modificatorias, facultan a la Dirección a fijar plazos generales para el pago de los tributos provinciales, así como a exigir el ingreso de anticipos o pagos a cuenta de las obligaciones imponibles del año fiscal en curso o del siguiente.

Que, el artículo 82° del Decreto Reglamentario N° 1144-H-82, establece que las Resoluciones que resuelvan pedidos de exención tendrán efecto a partir del día en que se efectuó la solicitud salvo disposición en contrario.

Y que la Resolución General N° 1167/2007, establece las fechas de vencimiento para los distintos tributos provinciales por el **año fiscal 2007**, como así también las normas que deben ser observadas por los contribuyentes y responsables.

Por ello:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE

ARTICULO 1°: MODIFICAR el Anexo XI de la Resolución General N° 1167/2006, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Renovación de Exenciones de Impuestos y Tasas Retributivas de Servicios: La fecha de presentación de las solicitudes de renovación de exenciones será establecida por Resolución General especialmente dictada al efecto por esta Dirección.
Pedidos de declaración de exención efectuadas por primera vez: Las mismas deberán realizarse desde el momento en que se reúnan las condiciones establecidas por la norma en vigencia y tendrán efecto a partir del día en que se efectuó la solicitud, salvo expresa disposición en contrario”.-

ARTICULO 2°: DEJAR SIN EFECTO las fechas establecidas en el Anexo XI de la Resolución N° 1167/2006.-

ARTICULO 3°: Comuníquese a Secretaria de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia. Municipalidades y Comisiones Municipales. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón, Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.-

Fdo María Teresa Agostini
Directora Provincial de Rentas

.....
g.c 062

.....
oaf766